



Resolución Directoral

N° 123-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **09 DIC. 2014**

Visto, el Expediente N° 032648/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, la Empresa FINANCIERA QAPAQ S.A., representada por el señor Carlos Alberto Canales Valverde, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 377, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 377, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Cuzco N° 369, 377, 393, 397 esquina Jr. Azángaro N° 550, 556, 568, 572, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 2654-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 27 de noviembre del 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el Expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del primer y segundo nivel de un edificio de cuatro niveles de factura contemporánea, compuesta estructuralmente por muros de albañilería de ladrillo columnas, vigas y escaleras de concreto armado, y techos de losa aligerada, presentando en general buen estado de conservación, ambas fachadas presentan vanos de puertas y ventanas de carpintería metálica y tratamiento de muro cortina vidriado en el frente de Jr. Cusco. Asimismo, indica, que el establecimiento con ingreso independiente por Jr. Cusco, comprende dos niveles; en el primer nivel se distribuye un ambiente para atención al público, oficina administrativa y servicio higiénico, el segundo nivel se conforma por una oficina, ambiente para servidores y un servicio higiénico, en ambos niveles se ha incorporado tabiquería divisoria de drywall y divisiones de mamparas de vidrio templado para la conformación de indicados ambientes, hacia el exterior el vano de ingreso al local presenta mampara de vidrio templado con estructura metálica, interna, y una puerta metálica enrollable, precisando que el acondicionamiento realizado para uso solicitado de Agencia Financiera no implica modificaciones en el diseño interior de la edificación y no se ha alterado la fachada del inmueble y entorno urbano monumental, complementariamente, indica que la distribución interior del establecimiento y características de la carpintería de vanos de la fachada corresponden con el proyecto de obra nueva aprobado por la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos del ex Instituto Nacional de Cultura, mediante Acuerdo N° 4 de fecha 23 de marzo de 1993. Adicionalmente, advierte que el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima y el uso del establecimiento para Agencia Financiera (Cód. J651904), constituye ubicación Conforme, según Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en la Zona Monumental de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005, y modificatorias. De lo señalado, el referido Informe Técnico concluye que es factible autorizar el trámite de autorización de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Agencia Financiera;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización de

trámite para licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Agencia Financiera, en el inmueble ubicado en Jr. Cuzco N° 377, primer y segundo nivel, Lima, que forma parte del inmueble ubicado Jr. Cuzco N° 369, 377, 393, 397 esquina Jr. Azángaro N° 550, 556, 568, 572, distrito, provincia y departamento de Lima; por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC de fecha 05 de junio de 2014, se designa al Arquitecto Fredy Domingo Escobar Zamalloa como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa FINANCIERA QAPAQ S.A., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Agencia Financiera, en el inmueble ubicado en Jr. Cuzco N° 377, primer y segundo nivel, Lima, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Cuzco N° 369, 377, 393, 397 esquina Jr. Azángaro N° 550, 556, 568, 572, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Resolución Directoral

N° 123-2014-DPHI-DGPC/MC

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director